



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

y mayor del Ayuntamiento de esta M^{re} y
M^{re} Ciudad de Lorca doy fe como en el Cavildo
celebrado hoy día de la fecha, en vista del Pedim^{to}
presentado por Juan Bastida y nombramientos
que presenta de Fontanero, Acondo la Ciudad
que para resolver lo mas conforme a sus Reyalas
informe sobre todo el cavallero Abogado de esta
Ciudad D^{no} Juan Benito Riquelme, como lo rela-
cionado mas por extenso consta y parece del
acuerdo que queda en el Libro Capitular Conuen-
te y este por ahora en mi poder y Escribania a
que me remito, y en fe de ello doy el presente q^o
firmo en esta referida Ciudad de Lorca a quatro
dias del mes de Agosto del año de mil ochocien-
tos diez _____

Miguel Lopez
D^{no}
B

Dictamen de la ley 2. tit. 13. libro 4.º de la Recopilacion manda
que ningun Juez, ni particular sea osado de
desposar de su posesion a persona alguna sin pri-
meram^{te} ser llamado, oido, y vencido por d^{no}; y q^o
si pareciere, ^{1 Carta} del mismo soberano mandando dar
la posesion de uno a otro, y fuere dada sin audien-